



DIRECCION GENERAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL

RAWSON, 11 de septiembre de 2008

VISTO:

El tiempo transcurrido desde el retiro de las copias observadas de los Expedientes: P--606-01, P-412-04, P-853-05, P-076-06, P-361-06, P-366-06, P-722-06, P-413-06, P-555-06, P-723-06, P-899-06, P-1174-06, P-189-07, P-341-07, P-501-07.

CONSIDERANDO:

Que desde entonces no se ha producido ninguna gestión por parte de los señores profesionales actuantes.

Que el Art. 16° del Decreto Nacional 10028/57 (Reglamento Nacional de Mensuras), establece la caducidad de las actuaciones en tal caso.

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL DISPONE:

Artículo 1°: Declarar Caducas las Actuaciones relativas a los Expedientes: P--606-01, P-412-04, P-853-05, P-076-06, P-361-06, P-366-06, P-722-06, P-413-06, P-555-06, P-723-06, P-899-06, P-1174-06, P-189-07, P-341-07, P-501-07.

Artículo 2°: Archivar en forma definitiva los Expedientes indicados en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Comuníquese a las Áreas Valuaciones y Tasaciones, Registros Gráficos de Mensuras, Coordinación Técnica y Recaudación, Administrativo y Mantenimiento, Sistemas y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DISPOSICIÓN N°62//08 DGCeIT




MSc. Lic. Zulma STANGANELLI
Directora General de Catastro e
Información Territorial